

**INVITACIÓN 952**

**OBJETO DE LA INVITACIÓN**

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de una firma corredora de seguros para la intermediación, asesoría y administración del programa de seguros de la Fiduciaria en posición propia y actuando como vocera de los Fideicomisos administrados.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6. de los Términos de Referencia de la Invitación 952, **FIDUCOLDEX** procede a dar respuesta a las observaciones conforme al cronograma establecido el numeral 2.5. en los siguientes términos:

| PROPONENTE  | NRO. | PREGUNTA   | RESPUESTA  |
|---|------|--|--|
| Arthur J Gallagher<br>Corredores de<br>Seguros SA | 1    | Señala el proyecto de pliego en su numeral 4.1.2. Experiencia en la atención de reclamos, entre otros aspectos: 4.1.2. Experiencia en la atención de reclamos<br>Se asignará puntaje al proponente que presente como mínimo cinco (5) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por clientes del proponente a quienes haya atendido siniestros, que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación.<br>Amablemente solicitamos a la entidad ampliar el periodo de las certificaciones a los últimos 8 años. Respecto al ramo de responsabilidad civil extracontractual solicitamos ajustar los puntos de la siguiente manera:<br>VALOR INDEMNIZADO PUNTAJE<br>De \$ 1 a \$ 1.000.000.000 1<br>De \$ 1.000.000.001 a \$ 3.500.000.000 3<br>Igual o mayor a \$ 3.500.000.001 | Fiducoldex se permite informar que el numeral 4.1.2. "Experiencia en la atención de reclamos", de los términos de referencia será modificado mediante Adenda permitiendo presentar certificaciones, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, permitiendo Presentar una (1) certificación del ramo Directores & Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos |
|   | 2    | Finalmente solicitamos a la entidad incluir como requisito habilitante la presentación por parte de los oferentes del certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia Financiera de los últimos 10 años.  | Fiducoldex se permite informar que los requisitos habilitantes se mantienen conforme se encuentran estipulados en los términos de referencia.  |
|   | 1    | NUMERAL 4.1.2 EXPERIENCIA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS.<br>Con relación al periodo de tiempo establecido en el criterio de experiencia en atención de reclamos, el cual se encuentra fijado dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre de la invitación, solicitamos sea posible reconsiderar para las pólizas de cumplimiento, ampliar el periodo a los últimos 10 años, teniendo en cuenta el monto establecido para obtener el máximo puntaje.<br>Igualmente, y en relación con la póliza de directores y administradores, aclarar la posibilidad de presentación de experiencia derivada de la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos.  | Fiducoldex se permite informar que el numeral 4.1.2. "Experiencia en la atención de reclamos", será modificado mediante Adenda, permitiendo presentar certificaciones, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, permitiendo Presentar una (1) certificación del ramo Directores & Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos                              |

|               |   |   |
|---------------|---|---|
| CORRECOL S.A. | <p>2</p> <p>NUMERAL 4.1.3 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.</p> <p>Los sub numerales que se indican a continuación, los cuales incluyen entre otros los procesos de colocación, novedades, atención de consultas, siniestros, están íntimamente relacionados con la respuesta de la compañía de seguros, de manera que pueden escapar al control de la actividad del corredor de seguros, la cual se entiende de medios y no de resultados.</p> <p>En este sentido, por favor hay que aclarar que, cuando se disminuye el tiempo máximo de respuesta en días hábiles establecido en la tabla, se obtiene el máximo puntaje sin que esta ponderación este sujeta a una proporcionalidad y que de cualquier manera se entenderá sujeta a la capacidad de la o las compañías de seguros con las cuales se suscriban las pólizas del programa.</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que los criterios para la evaluación de los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el numeral 4.1.3 se mantienen conforme lo estipulado en los términos de referencia.</p>   |
|               | <p>1</p> <p>Observación al numeral 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</p> <p>Respecto a la disposición y dedicación requerida para cada uno de los perfiles exigidos, solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare e indique que dicha disponibilidad y dedicación será desde las instalaciones del intermediario de seguros y que no se requiere que el personal tenga exclusividad para con el FIDUCOLDEX, lo anterior teniendo en cuenta que no sería viable para los futuros proponentes la acreditación de un equipo de trabajo en la modalidad de IN-HOUSE, toda vez que esto generaría un desequilibrio económico en la ejecución del contrato, ya que el contrato derivado del presente proceso no genera erogación, desembolso o costo alguno para la entidad.</p> <p>Respecto a lo manifestado en el proyecto de pliego de condiciones y con la finalidad de garantizar que el equipo de trabajo se encuentra subordinado a las instrucciones del proponente, solicitamos a la entidad exigir que el equipo de trabajo propuesto, se encuentre vinculado mediante contrato a término indefinido o fijo, con una antigüedad no menor a 1 año. Lo anterior no sesga la participación y garantiza que el equipo de trabajo presentado está vinculado con el proponente que lo ofrece.</p> <p>Frente a la experiencia a acreditar para cada uno de los perfiles, solicitamos a la entidad se establezca como requisito obligatorio que las certificaciones de experiencia de los profesionales acrediten las funciones y/o actividades desempeñadas y adicionalmente el cargo, esto con el fin de verificar que el profesional cuenta con la capacidad técnica e idoneidad para ejercer su rol dentro del programa de seguros de la entidad.</p> <p>Frente a la disponibilidad del equipo, atendiendo a que será cuando lo requiera la entidad y acudiendo a que la sede del FIDUCOLDEX se encuentra situada en la ciudad de Bogotá D.C., solicitamos se requiera por parte de la entidad que el equipo de trabajo se</p> | <p>Fiducoldex se permite informar:</p> <p>No se está solicitando dedicación completa, ni equipo IN-House, las personas que atiendan la cuenta de Fiducoldex, deberán dar respuesta a los requerimientos de la Fiduciaria por correo electrónico, permitir llamadas para asesoría o mensajes por WhatsApp, sin perjuicio de las capacitaciones y reuniones presenciales que deban realizarse.</p> <p>Se mantiene la experiencia según lo establecido en los términos de referencia.</p> <p>Se mantiene lo establecido en los términos de referencia, no se exige lugar de residencia, el corredor seleccionado debe realizar las capacitaciones o asesorías que se requieran de manera presencial en ejecución del contrato.</p> |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>JARGU S.A.<br/>CORREDORES<br/>DE SEGUROS</p> | <p>2</p> <p>Observación al numeral 4.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES</p> <p>En aras de procurar la pluralidad de oferentes y dado que el principal interés de la Entidad es que el proponente que resulte adjudicatario cuente con las mejores condiciones posibles, lo cual incluye la experiencia ponderable en experiencia de primas, solicitamos eliminar o modificar el requisito de temporalidad, permitiendo que se acredite experiencia en programas de seguros de contratos a partir del 01 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre o en su defecto se aporte desde el año 2007, fecha en la cual se promulgó la Ley 1150 de 2007, en donde se introdujeron modificaciones en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, resultando razonable ampliar el rango de tiempo desde el momento en que la experiencia de la contratación pública actual es adquirida.</p> <p>Es importante recalcar que, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conceptos emitidos por la misma Agencia (#4201714000004375) manifiesta que “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades” por lo que resulta viable permitir que se amplíe o elimine el lapso de tiempo de la experiencia acreditada.</p> | <p>El numeral 4.1.1 será modificado mediante Adenda permitiendo presentar certificaciones sobre contratos de corretaje a partir del 01 de enero del 2018, agradecemos validar la respectiva adenda.</p> <p>Adicionalmente, se confirma que los demás aspectos asociados en la observación no serán modificados y se mantienen conforme lo establecido en los términos de referencia.</p>   |
|   | <p>3</p> <p>Observación al numeral 4.1.2. EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE RECLAMOS.</p> <p>En aras de procurar la pluralidad de oferentes y dado que el principal interés de la Entidad es que el proponente que resulte adjudicatario cuente con las mejores condiciones posibles, lo cual incluye la experiencia ponderable en siniestros, solicitamos eliminar o modificar el requisito de temporalidad, permitiendo que se acredite experiencia en atención de siniestros a partir del 01 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre o en su defecto se aporte desde el año 2007, fecha en la cual se promulgó la Ley 1150 de 2007, en donde se introdujeron modificaciones en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, resultando razonable ampliar el rango de tiempo desde el momento en que la experiencia de la contratación pública actual es adquirida.</p> <p>Es importante recalcar que, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conceptos emitidos por la misma Agencia (#4201714000004375) manifiesta que “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren</p>  | <p>Fiducoldex se permite informar:</p> <p>Mediante Adenda se realizará la modificación al numeral 4.1.2. “Experiencia en la atención de reclamos”, permitiendo presentar certificaciones, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación.</p> <p>Se realiza modificación la tabla de evaluación para la certificación correspondiente a responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>Se realiza modificación al numeral 3 permitiendo Presentar una (1) certificación del ramo Directores &amp; Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos</p> |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   | <p>mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades” por lo que resulta viable permitir que se amplíe o elimine el lapso de tiempo de la experiencia acreditada.</p> <p>B.</p> <p>Respecto a este numeral, sugerimos a la entidad se permita la homologación del Ramo de Directores &amp; Administradores con el Ramo de Responsabilidad Civil Servidores públicos el cual encuentra su similitud pero en el sector público, pues su diferencia radica en el sujeto a amparar pero sus cláusulas amparos son directamente relacionadas.</p>  |   |
| 4 | <p>Respetuosamente solicitamos sea modificado el requisito habilitante, donde se solicite presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique que durante los últimos diez (10) años no se han impuesto al oferente multas o sanciones. Lo anterior, en razón a que las actuaciones de los intermediarios de seguros deben ser acordes al cumplimiento de normas y entidades que los regulan, en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios.</p>  | <p>Fiducoldex se permite informar que los requisitos habilitantes se mantienen conforme se encuentran estipulados en los términos de referencia.</p>    |
| 5 | <p>Solicitamos a la Entidad aclarar que los documentos que se enmarquen como confidenciales y que no estén respaldados por la norma, o cuyo deber legal sea la publicación de la autorización de manejo de datos (como sucede con los desempates), no serán tenidos en cuenta si no se publican correctamente. Lo anterior atendiendo que, en distintas ocasiones, algunos proponentes de forma malintencionada ocultan bajo una falsa confidencialidad los parámetros de desempate para que los demás no puedan observarlos, evitando así que se verifiquen y se realicen las respectivas observaciones; así mismo, cuando las entidades solicitan la publicación, no suelen dar el termino de traslado respectivo para observarlo, configurando artimañas para evitar objeciones</p> | <p>Fiducoldex se permite informar que los requisitos habilitantes se mantienen conforme se encuentran estipulados en los términos de referencia.</p>    |
| 6 | <p>Para efectos de aclarar el presupuesto y establecer las posibles comisiones que pueda percibir el futuro contratista, solicitamos amablemente informar el presupuesto del programa de seguros y la vigencia por la cual se va a contratar, así mismo, el valor del presupuesto estimado de la entidad para una anualidad de su programa de seguros y quien asesora o funge actualmente como el intermediario de seguros de la entidad.</p>  | <p>Fiducoldex se permite indicar que esta información será suministrada al corredor de seguros que resulte adjudicatario del proceso de invitación.</p> |

|  |          |   |   |
|--|----------|---|---|
| <p>AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS</p> | <p>1</p> | <p>1. Numeral 1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN<br/>El citado numeral establece lo siguiente:<br/>"Quien incumpla sus obligaciones de reserva y las de garantizar la reserva de sus potenciales subCorredores o empleados, pagará a FIDUCOLDEX una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto asignado a esta invitación. La anterior suma se deberá como multa. Su pago no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños sufridos"<br/>Entendido el acuerdo de confidencialidad, solicitamos considerar que, las partes comprenden y aceptan que FIDUCOLDEX, autoriza expresamente que para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable para Aon revelar cierta información confidencial a terceros, como: compañías de seguros; ello en virtud de la realización de cotizaciones de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial. Así mismo por favor validar y ajustar el presente numeral, indicando que el 5% establecido será calculado con el valor de las posibles comisiones que perciba el Corredor de Seguros.</p> | <p>FIDUCOLDEX se permite informar que la confidencialidad de información a la que se refiere el numeral 1.8. de los términos de referencia supone que esta información solo pueda ser usada para efectos de la ejecución del contrato, única y exclusivamente, y solo pueda ser suministrada a quienes deban conocerla exclusivamente para dicha finalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato contendrá las condiciones propias respecto de la confidencialidad de la información que resulten apropiadas a criterio de Fiducoldex.</p> |
|  | <p>2</p> | <p>Numeral 1.9. NEGOCIACIÓN<br/>Teniendo en cuenta que el citado proceso no incluye condiciones técnicas y/o económicas, agradecemos precisar el tipo de negociación que aplicaría.</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que, en el marco de la presente invitación, se busca adjudicar al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la verificación de los criterios evaluables conforme a lo establecido en los términos de referencia publicados. Sin perjuicio que, de considerarlo conveniente, Fiducoldex pueda adelantar una negociación con el proponente que logre la mayor calificación para obtener condiciones más favorables si a ello hay lugar.</p>                           |
|  | <p>3</p> | <p>Numeral 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS.<br/>Agradecemos informar el presupuesto con el que cuenta FIDUCOLDEX para la contratación de cada una de las pólizas que integran su programa de seguros, para una (1) vigencia anual, indicando por cada uno de los ramos Aseguradora actual, Vigencia Final, Valor Asegurado, para el caso del ramo de cumplimiento indicar adicionalmente, valor de las primas pagadas en el presente año (enero – octubre), número de pólizas emitidas, aseguradoras (tipo de convenio), relación de siniestros, y para vida grupo indicar el número de asegurados.</p>   | <p>Fiducoldex se permite indicar que esta información será suministrada al corredor de seguros que resulte adjudicatario del proceso de invitación.</p>   |

|   |  |  |
|---|--|--|
| 4 | <p>Numeral 2.9. RADICACIÓN DE PROPUESTAS EN FORMATO DIGITAL</p> <p>a) El citado numeral indica "incluyendo por supuesto la propuesta técnica y económica, los documentos que acreditan". Teniendo en cuenta lo anterior, agradecemos precisar que dicha propuesta técnica y económica No Aplica.</p> <p>B) De otra parte y debido a que no se aceptan links, enlaces, nube o repositorios a un almacenamiento externo, ni documentos vía WeTransfer, Google Drive, Dropbox, etc., agradecemos indicar la capacidad máxima de recepción en MB por correo</p>  | <p>El numeral 2.9 de los términos de la Invitación será modificado mediante Adenda. La capacidad de recepción en MB es de 25 MB, por lo tanto, en caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiados pesados, los proponentes podrán remitir uno o más correos electrónicos de manera simultánea (se sugiere numerar los correos Ejemplo: correo 1 de 2 o correo 1 de 4), antes de la hora y fecha de cierre de la invitación, según lo indicado en el numeral 2.9 de los términos de referencia.</p> |
| 5 | <p>Numeral 3.2.1.11. Verificación en listas restrictivas</p> <p>Agradecemos precisar si dicha validación es realizada por FIDUCOLDEX o resulta suficiente con manifestación en este sentido suscrita por el representante legal del proponente</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que esta validación la realiza la fiduciaria, sin perjuicio de los soportes documentales que deben ser suministrados por el proponente conforme lo establecido en los términos de referencia.</p>  |
| 6 | <p>Numeral 3.3.1. Experiencia específica del Proponente</p> <p>Atentamente solicitamos precisar que la dedicación o disponibilidad mínima exigida para cada uno de los perfiles que integran el equipo de trabajo será desde las instalaciones del Corredor y NO desde las instalaciones de FIDUCOLDEX o en calidad de IN HOUSE, así mismo agradecemos indicar que no se requieren funcionarios adicionales para la atención de la cuenta.</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que no se requiere dedicación completa ni personal IN-HOUSE, de requerir personal adicional será decisión del corredor de seguros seleccionado para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el contrato.</p>   |
| 7 | <p>Numeral 4.1.1. Experiencia en el manejo de clientes</p> <p>Agradecemos precisar que será válido acreditar el valor de primas totales o cualquier otra expresión, sin que sea necesario que la certificación indique a la literalidad "prima facturada". Resulta necesario precisar que, las distintas Entidades (clientes), certifican al proponente expresiones similares como: primas totales o primas pagadas o primas causadas o primas canceladas o primas generadas, entre otras, como sinónimos de facturadas, por lo cual agradecemos precisar que es válida cualquiera de las expresiones indicadas</p> <p>Respecto del monto por acreditar superior a \$6.000.000.001, agradecemos precisar que dicho valor corresponde a la sumatoria de las certificaciones aportadas (mínimo 4), así mismo entendemos que por cada una de las certificaciones aportadas se pueden sumar las vigencias que se acrediten con posterioridad al 1 de enero de 2020. Así mismo por favor precisar que se admiten contratos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2020, siempre y cuando las vigencias acreditadas sean posteriores al periodo indicado.</p> <p>Teniendo en cuenta que a las empresas del sector privado no les es aplicable contrato, por favor precisar que se consideran las fechas de inicio y</p> | <p>Fiducoldex se permite informar que mediante Adenda se modificará el numeral 4.1.1. permitiendo presentar certificaciones sobre contratos de corretaje a partir del 01 de enero del 2018. Agradecemos validar la respectiva adenda.</p> <p>Adicionalmente se confirma que se mantienen los demás criterios establecidos en los términos de referencia.</p>   |

|                          |  |  |
|--------------------------|--|--|
|                          | <p>9</p> <p>Numeral 4.2 DESEMPATE<br/>En aras de que exista igualdad entre proponente al momento de dar aplicación a los criterios de desempate, formalmente solicitamos eliminar el primer y segundo criterio propuestos de "acreditar que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997" y "Se preferirá al proponente que cumpla con los requisitos de la Ley 590 del 2000, sobre micro, pequeña y mediana empresa, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones nacionales, sobre el emprendimiento, crecimiento y sostenibilidad de las empresas MIPYMES".</p>  | <p>Fiducoldex se permite informar que los criterios de desempate se mantienen conforme se encuentran estipulados en los términos de referencia.</p>  |
|                          | <p>10</p> <p>MINUTA CONTRACTUAL<br/>Agradecemos se nos comparta el modelo de minuta aplicable al citado proceso y se valide la inclusión de las siguientes cláusulas dentro de la misma, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso.</p>  | <p>Fiducoldex se permite informar que, en el capítulo V de los términos de referencia publicados se estipulan las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que se llegue a suscribir, sin perjuicio, del derecho que se reserva Fiducoldex para incluir otras regulaciones al contrato o modificar las allí indicadas.</p>  |
| <p>DeLima Marsh S.A.</p> | <p>1</p> <p>1.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN.<br/>Agradecemos sea informado cuales son los fideicomisos administrados por Fiducoldex y que harán parte de este contrato de intermediación de seguros</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que los patrimonios principales que serán beneficiarios de los servicios objeto del contrato que se pretende celebrar son: Procolombia, Colombia productiva, Fondo Mujer libre y productiva, Innpulsa, Fontur y los que llegue a administrar la Fiduciaria en el transcurso de la ejecución del contrato y sin perjuicio de que alguno de estos no se incluya o se excluya con posterioridad a la firma del Contrato.</p>  |
|                          | <p>2</p> <p>1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.<br/>Teniendo en cuenta que las firmas corredoras de seguros contamos con una póliza de Errores &amp; Omisiones que ampara los perjuicios causados a terceros en el ejercicio del rol profesional y que sean derivados de errores y/o omisiones, solicitamos respetuosamente se elimine la multa del 5% que deba ser pagada a Fiducoldex a quien incumpla sus obligaciones de reserva.<br/>Dicho lo anterior, en caso de resultar Fiducoldex perjudicado por un incumplimiento de la obligación de reserva, dicho perjuicio deberá ser atendido por la póliza de E&amp;O (Errores &amp; Omisiones) del corredor de seguros con un valor asegurado mínimo de COP 23.000.000.000 y sin aplicación de deducible, y no bajo la modalidad de multa, puesto que el 5% resultaría ser insuficiente si el perjuicio resulta ser mayor.</p> | <p>Fiducoldex se permite indicar que, el porcentaje establecido para la multa no será modificado, sin perjuicio que, en el evento que se incumpla esta obligación por parte del corredor, se pueda afectar la póliza de Errores &amp; Omisiones con que debe contar la firma corredora que resulte seleccionada, que ampara los perjuicios causados a terceros. En el contrato que se suscriba se incluirá como requisito al corredor contar con dicha póliza, lo cual será incluido en los TDR mediante Adenda.</p> |
|                          | <p>3</p> <p>NUMERAL 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS.<br/>Agradecemos se aclare si la vigencia de las pólizas al contratar será la misma vigencia del contrato de corretaje, o en su defecto, agradecemos aclarar la fecha de inicio de vigencia del contrato de corretaje a celebrar.</p>  | <p>Fiducoldex se permite indicar que la vigencia de las pólizas pyme y D&amp;O son anuales, la vigencia del contrato de corretaje será por tres años desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre 2027.</p>  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| 4 | <p>NUMERAL 2.9 RADICACIÓN DE PROPUESTAS EN FORMATO DIGITAL.</p> <p>Agradecemos se indique cuál es la capacidad máxima de recepción del buzón a donde debe generarse el envío digital de las propuestas, lo anterior teniendo en cuenta que, por el peso de algunos documentos, las propuestas deberán entregarse en varios correos.</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que la capacidad de recepción de MB es de 25MB, en caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiado pesados, los proponentes podrán remitir uno o más correos electrónicos de manera simultánea (se sugiere numerar los correos Ejemplo: correo 1 de 2 o correo 1 de 4), antes de la hora y fecha de cierre de la invitación, según lo indicado en el numeral 2.9 de los términos de referencia.</p>   |
| 5 | <p>OBSERVACIÓN # 5: NUMERAL 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.</p> <p>Agradecemos se precise si el factor de experiencia se debe acreditar desde la obtención del título profesional o desde la fecha de inicio de la experiencia laboral relacionada con seguros.</p> <p>OBSERVACIÓN # 6: NUMERAL 3.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:</p> <p>Agradecemos se precise que el tiempo de dedicación para cada uno de los miembros del equipo de trabajo a presentar será prestado desde las instalaciones del corredor de seguros.</p>  | <p>Fiducoldex se permite informar que la experiencia a acreditar es desde la obtención del título.</p> <p>Con respecto a la segunda inquietud, se aclara que no se requiere dedicación completa esta debe ser la necesaria para dar cumplimiento íntegro y oportuno a los requerimientos y/o solicitudes de la Fiduciaria, según el objeto y condiciones establecidas en el contrato.</p>  |
| 6 | <p>OBSERVACIÓN # 17: 4.1.1. Experiencia en el manejo de clientes</p> <p>Por favor precisar que, cuando se indica facturación por concepto de primas a partir del 01 de enero de 2020, hacen referencia a que la vigencia de los programas de seguros ha iniciado con posterioridad a dicho tiempo sin importar la fecha de inicio del contrato de corretaje.</p> <p>Asi mismo, agradecemos precisar si son mínimo 4 certificaciones a presentar, cuál es el número máximo; entendemos que por un posible error de digitación se indicó la palabra "mínimo" y no "máximo", por lo que se solicita precisar.</p>                                    | <p>Fiducoldex se permite informar que mediante Adenda se modificará el numeral 4.1.1 permitiendo presentar certificaciones sobre contratos de corretaje a partir del 01 de enero del 2018, agradecemos validar la respectiva adenda.</p> <p>Igualmente, el numeral 4.1.2 de los términos de referencia de la Invitación será modificado mediante Adenda</p>  |
|   | <p>OBSERVACIÓN # 18: 4.1.2. Experiencia en la atención de reclamos</p> <p>1.</p> <p>Agradecemos se acepte la acreditación de siniestros de Daño Material con pólizas de Todo Riesgo Daño Material o Multiriesgo Daño Material, ya que son el mismo producto y la diferencia solo radica en que las aseguradoras la nombran de manera diferente.</p> <p>2.</p> <p>Con el fin de contar con una experiencia suficiente en el ramo D&amp;O y por la importancia de esta póliza en el programa de seguros de Fiducoldex y sus fideicomisos, solicitamos se incremente el valor indemnizado de estas certificaciones a mínimo a COP 2.000.000.000.</p> | <p>Fiducoldex se permite informar: mediante Adenda se realizará la modificación del numeral 4.1.2. "Experiencia en la atención de reclamos" permitiendo presentar certificaciones, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. Se realiza modificación la tabla de evaluación para la certificación correspondiente a responsabilidad civil extracontractual. Se realiza modificación al numeral 3 del numeral 4.1.2. permitiendo Presentar una (1) certificación del ramo Directores &amp; Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos</p> |



|   |   |   |
|---|---|---|
| 7 | <p>3.<br/>Agradecemos se permita la experiencia de siniestros con fecha de ocurrencia hasta de 10 años anteriores a partir de la fecha de cierre de este proceso, puesto que este ajuste no perjudica el que Fiducoldex pueda verificar la experiencia requerida en la atención de siniestros y si permite mayor participación de los corredores de seguros y pluralidad de ofertas que cumplan con los criterios de selección.</p> <p>4.<br/>Agradecemos disminuir el valor indemnizado en el ramo de Cumplimiento a la suma de COP 2.000.000.000, ya que el único corredor que podría cumplir con este requisito es Correcol, quien intermedió un siniestro del Acueducto; los demás corredores no tendrán forma de cumplir este requisito y esto limitaría el cumplimiento de este requisito solo por parte de un corredor de seguros en el mercado.</p>   |   |
| 8 | <p>OBSERVACIÓN # 7 : NUMERAL 4.1.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL A NIVEL TÉCNICO Y OPERATIVO.<br/>Agradecemos se aclare cómo serán asignados los puntajes máximos a quien acredite los criterios establecidos en el numeral 4.1.4:<br/>Área jurídica especializada en seguros (puntaje máximo 3.0 puntos).<br/>Área de ingeniería especializada en seguros y evaluación de riesgos (puntaje máximo 3.0 puntos).<br/>Área técnica y operativa de seguros (puntaje máximo 3.0 puntos).<br/>Área de servicio al cliente (puntaje máximo 3.0 puntos).<br/>Soporte Operativo (puntaje máximo 3.0 puntos).<br/>Lo anterior, teniendo en cuenta que, si la propuesta del corredor acredita el cumplimiento de estos criterios, no es claro cómo se evaluará la asignación del máximo puntaje o un puntaje menor al máximo, aun cuando se acrediten estos criterios en la propuesta.<br/>Dicho lo anterior, agradecemos se indique bajo qué criterios se va a analizar que en una propuesta un corredor obtenga menor número de puntos respecto al puntaje máximo.</p> | <p>Fiducoldex se permite informar que, la forma de evaluar el criterio de evaluación en cuestión será otorgando un puntaje de tres (3) puntos por cada área que acredite el proponente, en caso de no acreditarse alguna de estas, su puntaje será de cero (0).</p>   |
| 9 | <p>OBSERVACIÓN # 8: NUMERAL 5.2.4. OBLIGACIONES DEL CORREDOR.<br/>Respecto a las obligaciones a cargo del corredor de seguros:<br/><br/>Obligación 1: Esta obligación puede cumplirse siempre y cuando Fiducoldex suministre al corredor de seguros toda la información que permita analizar las posibles pérdidas accidentales; por lo anterior muy respetuosamente se solicita que el resultado de dicho análisis se entregue dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de entrega de toda la</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que, en el capítulo V de los términos de referencia publicados se estipulan las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que se llegue a suscribir, sin perjuicio de la facultad que se reserva Fiducoldex para incluir otras cláusulas y estipulaciones en el respectivo contrato o modificar las allí indicadas según la conveniencia y necesidad para la correcta ejecución del contrato.</p> |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    | <p>información por parte de Fiducoldex para tal fin; esto permitirá que pueda realizarse un análisis profundo de los riesgos a los que pueda estar expuesto Fiducoldex y sus fideicomisos.</p> <p>Obligación 2: Agradecemos se precise que esta verificación solo será para las pólizas que sean intermediadas por el corredor de seguros que resulte adjudicado.</p> <p>Obligación 3: Agradecemos se precise que la asesoría y acompañamiento aplica para siniestros de pólizas que sean intermediadas por el corredor de seguros que resulte adjudicado; Respecto a actividades como inspecciones y avalúos se extralimitan al objeto social de Marsh, por lo tanto, es importante precisar que Marsh realizará un acompañamiento técnico frente a los riesgos y las pólizas contratadas a través de Marsh</p> <p>Obligación 13: Solicitamos muy respetuosamente se aclare que la asesoría será en materia de seguros, ya que el corredor de seguros no es un asesor legal.</p> |  |
| 10 | <p>OBSERVACIÓN # 9: NUMERAL 5.3. PÓLIZAS. Solicitamos disminuir los valores asegurados de la garantía única de cumplimiento. Así mismo, solicitamos que los amparos de la póliza de cumplimiento correspondan a un porcentaje sobre las comisiones que recibirá el intermediario de seguros y no frente al 100% del valor del programa, así:</p> <p>Amparo de Cumplimiento del Contrato y Cláusula Penal: 10% del valor estimado de comisiones a percibir por el corredor.</p> <p>Amparo de Calidad del Servicio: 10% del valor estimado del valor estimado de comisiones a percibir por el corredor.</p> <p>Amparo de salarios: 5% del valor estimado del valor estimado de comisiones a percibir por el corredor. Lo anterior encuentra su fundamento en que el estado de riesgo del contrato para este objeto es bastante bajo y no es común ver incumplimientos o procesos sancionatorios en este tipo de mercados.</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que las amparos, cuantías y vigencias no son objeto de modificación.</p>   |
|    | <p>OBSERVACIÓN # 10: NUMERAL 5.4 MULTAS. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se elimine la aplicación de multas, toda vez que los corredores de seguros tienen constituida una póliza de Errores &amp; Omisiones, que ampara el contrato de corretaje a celebrar por concepto de los perjuicios causados a la entidad por errores y/o omisiones en el ejercicio de su rol profesional. Así mismo, solicitamos amablemente se solicite la presentación de la póliza de Errores &amp; Omisiones que contemple un valor asegurado mínimo de COP 23.000.000.000 y sin aplicación de deducible.</p>   | <p>Fiducoldex se permite indicar que, el porcentaje establecido para la multa no será modificado, sin perjuicio que, en el evento que se incumpla esta obligación por parte del corredor, se pueda afectar la póliza de Errores &amp; Omisiones con que debe contar la firma corredora que resulte seleccionada, que ampara los perjuicios causados a terceros. En el contrato que se suscriba se incluirá como requisito al corredor contar con dicha póliza, lo cual será incluido en los TDR mediante Adenda.</p> |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 11 | <p>OBSERVACIÓN # 11: NUMERAL 5.4 MULTAS.<br/>Solicitamos muy respetuosamente a la entidad la exclusión de la cláusula penal y multas establecidas en los Términos de Referencia, toda vez que, en función de la naturaleza y cuantía del contrato a suscribir podrían resultar excesivamente onerosas. En caso de no encontrar procedente la solicitud anterior, de manera subsidiaria solicitamos que se realice un ajuste a los porcentajes de la cláusula penal y las multas, con el propósito de llevarlas a una estimación razonable y proporcional del eventual perjuicio, así:</p> <p>Cláusula penal: (10%) del valor estimado como remuneración del contratista.</p> <p>Multas: (xxxx %) del valor estimado como remuneración del contratista por cada día (...)5</p> <p>Finalmente deberá tenerse en cuenta que, en la medida que la remuneración del intermediario es pagada directamente por las compañías aseguradoras, no resulta procedente ni viable el establecimiento de fórmulas de descuento para hacer efectivas cláusulas penales y multas de apremio.</p> | <p>Fiducoldex se permite indicar que, el porcentaje establecido para la multa y cláusula penal no será modificado.</p> |
| 12 |   |  |

|    |  |  |
|----|--|--|
| 13 | <p>OBSERVACIÓN # 12: INDEMNIDAD.<br/>Solicitamos muy respetuosamente a la entidad precisar que la indemnidad no contemplará honorarios de abogados ni costas procesales. De igual manera, solicitamos hacer bilateral la obligación de indemnidad, con el propósito de establecer cargas equilibradas y proporcionales entre las partes suscriptoras del contrato.</p>   | <p>Fiducoldex se permite indicar que, lo establecido en el numeral 5.11. de los términos de referencia no será modificado.</p>   |
| 14 | <p>OBSERVACIÓN # 13: ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.<br/>Teniendo en cuenta que la oferta será presentada en medio digital, agradecemos eliminar el numeral 16 que indica que la oferta consta de un número determinado de folios.<br/>OBSERVACIÓN # 14: ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.<br/>Teniendo en cuenta que la propuesta no contempla oferta económica, solicitamos muy respetuosamente se elimine el numeral 23 de la carta de presentación de la propuesta.</p>  | <p>Fiducoldex se permite informa que el modelo de la carta de presentación de la propuesta no será modificado, sin perjuicio que los numerales que no apliquen no sean diligenciados por los proponentes.</p>  |
| 15 | <p>OBSERVACIÓN # 15: ANEXO 2 - FORMATO INSCRIPCIÓN Y O ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES.<br/>Con el fin de evitar errores en el diligenciamiento del anexo No. 2, agradecemos se confirme que para este proceso de selección NO aplica el diligenciamiento del numeral 4 "información financiera", puesto que el formato indica que esta información aplica para fondos de capital privado.</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que no hay lugar a aclaración en la medida que el formulario indica expresamente que la información del numeral 4 aplica para fondos de capital privado.</p>   |
| 16 | <p>OBSERVACIÓN # 16: CLAUSULAS A INCLUIR.</p>  | <p>Fiducoldex se permite informar que, en el capítulo V de los términos de referencia publicados se estipulan las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que serán incluidas en el contrato que se llegue a suscribir, sin perjuicio, de la facultad que se reserva Fiducoldex para incluir otras cláusulas y estipulaciones en el contrato o modificar las allí indicadas.</p> |
| 1  | <p>3.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:<br/>Persona jurídica nacional. Con mínimo tres (3) años de existencia y registro según el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio competente.<br/>Persona jurídica extranjera. Sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal de la sociedad extranjera con mínimo tres (3) años de existencia y registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta".<br/>Le solicitamos a la entidad convocante modifique el termino de experiencia estipulado para las personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras y lo amplie a un termino no inferior a diez (10) años de constitución de existencia. lapso más acorde que garantiza experiencia en labores de consultoría, igualmente es importante resaltar que en caso de realizar la ampliación del termino las condiciones del proceso no se estarían afectando, es más, como entidad convocante se brindarían la oportunidad de tener un corredor de seguros con mayor experiencia</p> | <p>Fiducoldex se permite informar que los criterios frente a la existencia se mantienen conforme a los términos de la invitación.</p>  |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| GONSEGUROS<br>CORREDORES<br>DE SEGUROS<br>S.A. |   | en el mercado de corretaje de seguros  |  |
|  | 2 | <p>OBSERVACIÓN N° 2<br/>La invitación establece:<br/>REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES<br/>Experiencia específica del Proponente:<br/>(...)<br/>NOTA UNO: El proponente acreditará lo anterior aportando las certificaciones laborales de los funcionarios que ocupen los cargos descritos para la experiencia exigida y copia de los diplomas y actas de grado de los títulos requeridos.<br/>Le solicitamos a la entidad amplie la condición impuesta para la acreditación de los estudios y habilite a los oferentes cuando presente diplomas y/o actas de grado de los títulos, condición que avala los estudios realizados por parte de los empleados puesto a disposición a favor de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.</p>   | Fiducoldex se permite informar que se mantiene el numeral 3.3 de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.   |
|  | 3 | <p>4.1.1. Experiencia en el manejo de clientes<br/>Se asignará puntaje al proponente que presente como mínimo cuatro (4) certificaciones sobre contratos de corretaje, ejecutados o en ejecución, cuya facturación por concepto de PRIMAS a partir del 1 de enero de 2020, sumen por lo menos DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), y que cada una de dichas certificaciones correspondan a pólizas de al menos cuatro (4) ramos iguales a los que conforman el programa de seguros de FIDUCOLDEX y de sus negocios fiduciarios administrados, es decir, los descritos en el numeral 2.2.<br/>La experiencia en el manejo de clientes se evaluará otorgando un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:<br/>PRIMA TOTALES PUNTAJE De \$2.000.000.000 hasta \$4.000.000.000 10 De \$4.000.000.001 hasta \$6.000.000.000 20 Superior a \$6.000.000.001 35<br/>Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:<br/>Nombre de la persona o entidad contratante.<br/>Objeto del contrato.<br/>Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes-año).<br/>Valor del contrato.<br/>Vigencia ejecutada a la fecha (en caso de presentar contrato en ejecución). Datos de contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto<br/>La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación debidamente suscrita por el</p> | <p>Fiducoldex se permite informar:<br/>Las certificaciones solicitadas se mantienen según los términos de referencia, El numeral 4.1.1 de los términos de referencia se modificará mediante Adenda, permitiendo presentar certificaciones sobre contratos de corretaje a partir del 01 de enero del 2018, agradecemos validar la respectiva adenda.<br/>El numeral 4.1.2 - 3 de los términos de referencia de la Invitación será modificado mediante Adenda, permitiendo Presentar una (1) certificación del ramo Directores &amp; Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos</p> |

|   |   |   |
|---|---|---|
| 4 | <p>"4.1.2. Experiencia en la atención de reclamos<br/>Se asignará puntaje al proponente que presente como mínimo cinco (5) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por clientes del proponente a quienes haya atendido siniestros, que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación". Solicitud General: Le solicitamos a la entidad permita presentar certificaciones de siniestros sobre contratos ejecutados o en ejecución y que tengan como fecha de expedición mínima el 1 de enero del 2010, el lapso solicitado no desmejora la calidad del oferente, es más garantiza asesoría en siniestros desde un tiempo más amplio.</p> <p>"1. Presentar una (1) certificación del ramo Todo Riesgo Daño Material (puntaje máximo 5 puntos), que deberá contener la siguiente información: Siniestro haya sido tramitado para el ramo TRDM. Expedida por cliente del sector público o privado. Indicar el nombre de la Compañías Aseguradora. Se evaluará conforme a la siguiente tabla:<br/>VALOR INDEMNIZADO PUNTAJE De \$ 1 a \$ 2.000.000.000 1<br/>De \$ 2.000.000.001 a \$ 3.000.000.000 3<br/>Igual o mayor a \$ 3.000.000.001 5"</p> <p>Le solicitamos a la entidad que modifique los valores de los siniestros indemnizados y permitan la mayor ponderación con certificaciones en el ramo de Todo Riesgo Daño Material con un valor indemnizado de mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000), valor que consideramos equivalente al programa de seguros a asesorar; la entidad con la</p> | <p>Fiducoldex se permite informar:<br/>Mediante Adenda se realizará modificación al numeral 4.1.2. "Experiencia en la atención de reclamos", permitiendo presentar certificaciones, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación.</p> <p>Se realiza modificación la tabla de evaluación para la certificación correspondiente a responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>El numeral 3 del numeral 4.1.2. será modificado mediante Adenda, permitiendo Presentar una (1) certificación del ramo Directores &amp; Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos.</p> <p>Los demás criterios se mantienen conforme a lo establecido en los términos de referencia publicados.</p> |
| 1 | <p>OBSERVACION 1:<br/>Sugerimos mantener el texto del objeto tal y como quedo establecido. Es decir, que en el presente proceso solo puedan participar intermediarios de seguros que se encuentren inscritos y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>  | <p>Fiducoldex se permite informar que el texto del objeto de la invitación no tendrá modificaciones.</p>  |
| 2 | <p>EXPERIENCIA EN RAMOS DEL PROPONENTE<br/>OBSERVACION 2:<br/>Solicitamos amablemente precisar que en las certificaciones de experiencia aportada se tendrá en cuenta únicamente la sumatoria de los ramos que maneja el programa de seguros de la Entidad y que las mismas deben cumplir con el total de los ramos del programa confirmando así la experiencia del intermediario en todo lo referente al programa de seguros de la Entidad.</p>  | <p>Fiducoldex se permite informar el numeral 3.3 de los términos de referencia de la invitación que se mantiene sin modificación con respecto a la observación.</p>   |

|                   |   |  |
|-------------------|---|--|
| <p>PROSEGUROS</p> | <p>3</p> <p>EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS OBSERVACION 5:<br/>Agradecemos a la Entidad no establecer un límite en cuento a la fecha de ocurrencia de los siniestros que se acreditaran a través de las certificaciones ya que la experiencia es una práctica prolongada que no se agota con el tiempo. Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente ha señalado:<br/>"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Por lo anterior, cuando la Entidad establece requisitos de experiencia reciente debe justificar el motivo por el cual lo hace, bien sea con ocasión de desarrollos técnicos recientes necesarios para el cumplimiento del objeto o por el conocimiento de condiciones de desarrollo reciente."<br/>OBSERVACION 6:<br/>Al revisar los valores asegurados de los riesgos del mercado, encontramos que son mucho mayores a los exigidos en este criterio de evaluación, las cuales actualmente son ínfimos y no miden ninguna capacidad de los corredores de seguros en el manejo de siniestros. Por tal razón, solicitamos a la Entidad ajustar el requisito y requerir los siguientes valores, que son más acordes al mercado y las necesidades de la Entidad, dado que la entidad este requisito no debe solicitar en función de los siniestros ocurridos sino en los valores asegurados que determinan las pérdidas máximas que pueden llegar a tener la Entidad, y donde lo que reviste mayor importancia es contar con una firma con experiencia en manejo de siniestros de ALTO IMPACTO, de manera que en caso de materializarse el riesgo el intermediario tenga la idoneidad y capacidad de atender siniestros de este tipo por lo que</p> | <p>Fiducoldex se permite informar:<br/>Mediante Adenda se realizará modificación al numeral 4.1.2. "Experiencia en la atención de reclamos", permitiendo presentar certificaciones, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. Se realiza modificación la tabla de evaluación para la certificación correspondiente a responsabilidad civil extracontractual.<br/>Mediante Adenda se realizará modificación al numeral 3 del punto 4.1.2. permitiendo Presentar una (1) certificación del ramo Directores &amp; Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos.<br/>Los demás criterios se mantienen conforme a lo establecido en los términos de referencia.</p> |
|                   | <p>4</p> <p>EQUIPO DE TRABAJO OBSERVACION 3:<br/>Solicitamos a la Entidad precisar que dentro del proceso no se permitirá que en el equipo de trabajo se acredite hojas de vida del representante legal de la Empresa, lo anterior a razón que estas personas no cuentan con la disposición para atender eficientemente los requerimiento de la Entidad ya que a su vez estos se encargan de desempeñar múltiples actividades dentro de la compañías en todos aquellos temas relacionados o referentes a procesos, acompañamiento y en reuniones requeridas dentro de su labor ya asignada, limitando el cumplimiento de otros perfiles a ejecutar.</p>   | <p>Fiducoldex se permite informar que se mantienen los criterios establecidos en el numeral 3.3.1 de los términos de referencia.</p>   |

|   |  |  |
|---|--|--|
| 5 | <p>CAUSAL DE RECHAZO OBSERVACION 9:<br/>Solicitamos incluir como causal de rechazo, que los oferentes en vigencia del ACUERDO MARCO LP-AMP-104-2016 abierto por Colombia Compra Eficiente, durante la vigencia comprendida entre diciembre 20 de 2016 hasta Diciembre 20 de 2018, con las Entidades compradoras, no presentaron quejas ante Colombia Compra por la prestación del servicio o asesoría, ni ante Fiscalía por hechos relacionados.</p> <p>Lo anterior en razón, a qué, para toda Entidad, especialmente para aquellas que en vigencia del acuerdo marco en cuestión fueron asesoradas por un intermediario de seguros que estaba dentro de sus proveedores, se considera conveniente conocer la calidad de la asesoría que se prestó.</p> <p>RUT – UNIONES TEMPORALES OBSERVACION 10:<br/>Agradecemos precisar a la Entidad que en caso de Consorcios - Uniones Temporales, la facturación de la misma se realizará tal y como los integrantes de la figura asociativa así lo manifiesten y acuerden, de conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016 el cual consagra esta facultad para los integrantes del consorcio o la unión temporal así:<br/>"ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o</p> | <p>Fiducoldex se permite informar que de conformidad con lo establecido en la nota 2 del numeral 3.1. de los términos de referencia, no se aceptan proponentes en formas asociativas tipo consorcios o uniones temporales.</p> |
|   |  |  |

El presente documento se publica a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2024, en la página web <https://www.fiducoldex.com> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.